G.D.O.C N° 206/2022

Asunción, 18 de febrero de 2022

COPIA

SEÑOR PRESIDENTE:

REF.: MODIFIC. AL CONTRATO ABIERTO BNF-P N° 374/2021 – MANTENIMIENTO PREVENTIVO - CORRECTIVO DE ASCENSORES DEL BNF. ID N° 380.757/2020.

Nos dirigimos a Usted y por su intermedio a los miembros del Directorio de la Institución, en atención a la solicitud de modificación al Contrato Abierto BNF-P N° 374/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, para el *"Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Ascensores – Ad Referéndum Ejercicio 2021"*. Al respecto, cumplimos en informar cuanto sigue:

ANTECEDENTES

El Contrato BNF-P N° 374/2021 es el resultado del procedimiento de la Licitación por Concurso de Ofertas BNF LCO SBE N° 23/2020, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO – CORRECTIVO DE ASCENSORES – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2021", adjudicado a la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, en la modalidad de Contrato Abierto, por un monto mínimo de **G. 165.000.000.- (Guaraníes ciento sesenta y cinco millones)**, y un monto máximo de **G. 330.000.000.- (Guaraníes trescientos treinta millones)**, incluido el Impuesto Valor Agregado (IVA), con vigencia desde su firma por un periodo de 12 (doce) meses (hasta el 23/02/2022).

La nota de fecha 16 de febrero de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 374/2021 suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, para el "Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Ascensores para el BNF", en el sentido de extender el plazo de duración de dicho contrato hasta el 30 de junio de 2022.

Según el informe de Ejecución de Contrato proveído por la dependencia, a la fecha se registra una ejecución de G. 146.399.850.- (Guaraníes ciento cuarenta y seis millones trescientos noventa y nueve mil ochocientos cincuenta).

LEY 2051/03 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Artículo 63° de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas - Convenios Modificatorios en Adquisiciones, Locaciones y Servicios.

"*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad, y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos".*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones * División Programación, Ejecución y Control

ARTÍCULO 43. DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 5695/2019 DE FECHA 30/12/2019 "POR LA CUAL SE ESTABLECE EL MECANISMO PARA LA COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EN SUS DIFERENTES ETAPAS", CAPITULO IX - Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados, dice:

*"**Vigencia del contrato**. Todos los procesos descriptos en el presente Capítulo, deberán realizarse durante la vigencia del contrato al cual hagan referencia".*

ARTÍCULO 9° DE LA RESOLUCIÓN DNCP N° 4576/2020 DE FECHA 08/10/2020, "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES RELATIVAS A LA APLICACIÓN DE LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 2051/03, Y SE ABROGA LA RESOLUCIÓN DNCP N° 844/2018", establece:

"Las modificaciones a ser introducidas a los Contratos Abiertos con posterioridad a su suscripción se regirán por las disposiciones contenidas en los Artículos 62 y 63 de la Ley 2051/2003, atendiendo a las siguientes reglas:

d) Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos.

g) La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente emitido antes del vencimiento del contrato e instrumentarse en una adenda. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajuste que resulten pertinentes".

CONSIDERACIONES

La nota de fecha 16 de febrero de 2022, de la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, por la cual solicita la modificación del Contrato BNF-P N° 374/2021 suscrito entre el Banco Nacional de Fomento y la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, para el "Mantenimiento Preventivo – Correctivo de Ascensores para el BNF", en el sentido de extender el plazo de duración de dicho contrato.

El pedido obedece a la proximidad del vencimiento del contrato y que aún se dispone de saldo suficiente para ser utilizado en los trabajos previstos en los primeros meses del año 2022. Asimismo, la ampliación solicitada es una alternativa ventajosa para el BNF, teniendo en cuenta la invariabilidad de los precios unitarios, a más de la calidad de los productos provistos en el marco del mencionado contrato.

La nota de fecha 16 de febrero de 2022, de la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, manifestando su conformidad para prorrogar el Contrato BNF-P N° 374/2021, manteniendo invariables los precios indicados en el contrato mencionado.

El Informe de la División Contratos dependiente de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica – Gerencia de Área Asuntos Legales, por el que se inserta el V° B° al proyecto de modificación sometido a estudio, referido a sus aspectos formales.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto precedentemente, y conforme al pedido efectuado por la Gerencia Departamental de Administración – División Servicios Generales – Sección Servicios Básicos, según nota de fecha 16 de febrero de 2022, elevamos a consideración la presente propuesta de modificación al Contrato BNF-P N° 374/2021 de fecha 23 de febrero de 2021, suscrito con la firma **HOLLER INGENIERÍA S.R.L.**, para el "MANTENIMIENTO PREVENTIVO –

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones * División Programación, Ejecución y Control BNF

CORRECTIVO DE ASCENSORES – AD REFERÉNDUM EJERCICIO 2021", con relación a la Cláusula 7. VIGENCIA DEL CONTRATO, en el sentido de ampliar su vigencia por 4 (cuatro) meses, **hasta el 23 de junio de 2022**, en base al Proyecto de modificación que se adjunta y que cuenta con el V° B° de la División Contratos de la Gerencia Departamental de Asesoría Jurídica dependiente de la Gerencia de Área Asuntos Legales.

Finalmente, señalamos que la Ley de Contrataciones en el 3er. Párrafo del Artículo 63°, establece que: ***"Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito, por parte de las contratistas y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original, o quien lo sustituya o esté facultado para ello".***

Atentamente.

GERENCIA GENERAL
GERENCIA DPTAL. OPERATIVA DE CONTRATACIONES
División Programación, Ejecución y Control
Sección Contratos y Garantías

BANCO NACIONAL DE FOMENTO * BNF * División Programación, Ejecución y Control * Gerencia Departamental Operativa de Contrataciones *

TIAGO NICOLÁS ARMOA CARDOZO
Funcionario Responsable
Sección Contratos y Garantías

JOSÉ BERNARDO DUARTE RAMÍREZ
Jefe de Sección
Sección Contratos y Garantías

JAVIER RODRIGO ESTECHE
Jefe de División
Div. Programación, Ejecución y Control

CAROLINA AUADA DE GARDEL
Gerente
Gerencia Dptal. Operativa de Contrataciones

GERARDO ALFREDO RUIZ DIAZ FRANCO
Gerente General
Banco Nacional de Fomento

Rodney Joel González Vera
Jefe Sección Análisis y Procesos de Documentos
Gabinete de la Presidencia
21/02/22
11:35